Límite máximo del total ganado

Para efectos del cálculo de los aportes a pagar por cada Trabajador Dependiente:

- El Empleador debe considerar el máximo de
- 60 veces el Salario Mínimo Nacional vigente y realizar la declaración del Total Ganado en el Formulario de Pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones - SIP.
- Cuando los ingresos del trabajador dependiente
- superen los Bs. 13.000 (trece mil 00/100 bolivianos) no se considera el límite máximo de 60 veces el Salario Mínimo Nacional vigente, se debe realizar la declaración del Total Solidario en el Formulario de Pago de Contribuciones Fondo Solidario (ANS).

Plazo para el pago de Contribuciones

Los Empleadores deberán declarar y pagar las Contribuciones al SIP de todos sus dependientes hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario de sus trabajadores. A partir del día siguiente de vencido el plazo, el Empleador incurre en mora.

Tu renta, tu dignidad, tu Gestora...!

OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

LA PAZ

Nº 40. Edif. 3 Cruces

Av. Panorámica Estación Jach´a Qhathu Línea Av. 6 de Agosto s/n Esg. Bolívar Azul de Mi Teleférico

Calle Calama s/n, entre Av. Bolívar y Av. Batallón de Ingenieros

POTOSÍ

Calle Padilla Nº 11. entre Linares y Chuquisaca

Av. Ferroviaria Nº 82, entre Bolívar y Avaroa

TUPIZA

pasos de la Plaza Principal y 25 de Mayo

LLALLAGUA

COCHABAMBA

AIQUILE Ingavi e Independencia

IVIRGARZAMA Av. Mortenzon s/

Calle Ayacucho Nº 699,

CAMARGO

MONTEAGUDO

BERMEJO

VILLAMONTES

SANTA CRUZ DE

SAN IGNACIO **DE VELASCO**

VALLEGRANDE

CAMIRI

PUERTO SUÁREZ

RIBERALTA

MAGDALENA

RURRENABAQUE

SANTA ANA DE YACUMA

Nº 102, Esq. Nilo Montañ

800 10 1610

Calle Reyes Ortiz, Edif. Torres Gundlach, Torre Oeste, Zona Central Teléfono: 591-2 2188400 Email: contacto@gestora.bo La Paz - Bolivia

www.gestora.bo













BOLIVIA

SOCIAL DE LARGO PLAZO



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Trabajadores **Dependientes**

El trabajador que se encuentra en relación de dependencia laboral debe registrarse por única vez al Sistema Integral de Pensiones (SIP), donde se le asignará un Código Único del Asegurado (CUA) de forma vitalicia.

El **Trabajador Dependiente** en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciada la relación laboral, debe realizar en la Gestora su registro y la declaración de derechohabientes, suscribiendo y firmando el siguiente formulario:

- Formulario de Registro Sistema Integral de Pensiones (SIP), adjuntado fotocopia de su documento de identidad.
- Fotocopia de documento de identidad de sus derechohabientes (opcional).

Si venciera el plazo anteriormente mencionado, dentro los siguientes 15 días hábiles, **el Empleador y el funcionario de la Gestora** (Gestor) deben proceder al llenado y firmado del **Formulario de Registro** en base al documento de identidad del dependiente.

Si el **Trabajador Dependiente** inicia una nueva relación de dependencia laboral, debe necesariamente informar a su nuevo Empleador el número de CUA que se le asignó al momento de su registro en el SIP.

ASEGURADO EXTRANJERO

Las personas Extranjeras con relación de dependencia laboral en Bolivia, tienen la obligación de contribuir al SIP, para tal efecto deberá presentar los requisitos establecidos para Asegurados Dependientes Extranjeros.

Las personas extranjeras dependientes, cuyo Empleador sea: Misión Diplomática, Consulado, Misión Especial, Representación Permanente, Organismo Internacional u Organización de Cooperación Internacional acreditada ante el Estado Plurinacional de Bolivia, no tienen la obligación de contribuir al SIP, sin embargo, de forma voluntaria podrán realizar su registro y aportar como Asegurados Independientes al SIP.

Pago de Contribuciones al SIP como Asegurado Dependiente

El Empleador debe realizar contribuciones mensuales al Sistema Integral de Pensiones (SIP) por sus **Trabajadores Dependientes,** de acuerdo a lo siguiente:

Aportes del Asegurado (Laborales), el Empleador tiene la obligación de actuar como agente de retención, descontar y pasar mensualmente el 12,71% del Total Ganado de cada uno de sus dependientes, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE ASEGURADO		DEPENDIENTES DEL SISTEMA DE REPARTO, CON PENSIÓN DE JUBILACIÓN O VEJEZ			
		DECIDEN APORTAR AL SIP		DECIDEN NO APORTAR AL SIP	
DETALLE	PORCENTAJE APORTE	Menores de 65 años	Mayores de 65 años	Menores de 65 años	Mayores de 65 años
Cotización Mensual (con destino a la Cuenta Personal Previsional)	10%	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica
Prima por Riesgo Común	1,71%	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Comisión	0,5%	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Aporte Solidario Asegurado	0,5%	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

◆ Aporte Nacional Solidario del Asegurado Dependiente

El Aporte Nacional Solidario lo realizan todos aquellos Trabajadores Dependientes cuyo total ganado sea igual o mayor a Bs. 13.000 (Trece mil 00/100 bolivianos), de acuerdo a lo siguiente:

a) El 1% de la diferencia entre su total ganado menos Bs13.000 (Trece mil 00/100 bolivianos) cuando la diferencia sea positiva.

- **b)** El 5% de la diferencia entre su total ganado menos Bs25.000 (Veinticinco mil 00/100 bolivianos), cuando la diferencia sea positiva.
- c) El 10% de la diferencia entre su total ganado menos Bs35.000 (Treinta y cinco mil 00/100 bolivianos), cuando la diferencia sea positiva.

Los rangos detallados anteriormente no son excluyentes entre sí, por ejemplo: Un Trabajador Dependiente que recibe un total ganado de Bs27,000 (Veintisiete mil 00/100 bolivianos) deberá pagar el Aporte Nacional Solidario de acuerdo al siguiente cálculo:

	CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR	RESULTADO
Α	1% X (27,000 – 13,000)	140
В	5% X (27,000 – 25,000)	100
С	10% X (27,000 – 35,000) (No aplica, porque la diferencia es negativa)	-
TOTAL APORTE NACIONAL SOLIDARIO A PAGAR (A+B+C) 240		

◆ Aportes del Empleador (Patronales), el Empleador con cargo a sus propios recursos debe mensualmente aportar al SIP el 6.71% del total ganado de cada uno de sus dependientes.

DETALLE	PORCENTAJE APORTE	
Prima Riesgo Profesional	1.71%	
Aporte Solidario Patronal	3%	
Aporte Vivienda Patronal	2%	